

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, la cual fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós de julio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1457

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós

PROCESO	TUTELA
DEMANDANTE	YANETH OSPINA ORTIZ quien actúa en representación de su hijo menor SAMUEL PLAZA OSPINA
DEMANDADO	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO PEDAGOGICO EMMANUEL
VINCULADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUSA – SECRETARIA DE EDUCACION
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00171-00

Visto el informe secretarial y como quiera que se ha recibido la presente acción de Tutela del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI – SALA LABORAL, la cual fue impugnada y excluida de revisión por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el Superior y se ordenara el ARCHIVO del expediente previa cancelación de su radicación.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2020-171
aup

